

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 26 DE JULIO DE 1785.

Constantinopla 1º de Junio.

La Embaxador de Francia cuntiva con esmero la amistad del Capitan Baxá, haciendo este, como buen pontico, otro tanto por su parte; sobre todo en la última fiesta Turca, que dió aquel Xefe Otomano en su casa de campo á todos los Magnates, se notáron las particulares distinciones y señales de cordialidad con que agasa, ó al mencionado Embaxador. Posteriormente han tenido una larga conferencia ámbos á solas sin asistencia de otro alguno mas que el primer Dragoman de la embaxada de Francia; y aunque nada se trassuce positivo acerca del asunto, discurrimos con verosimilitud haya si lo relativo á las actuales dependencias del Gabinete de Viena con la Puerta; pues dicho Embaxador ha conferenciado despues larga y frequentemente con el Internuncio Imperial. Ademas en lo que ciertamente trabaja de continuo el mismo Embaxador es en obtener la ibre na eguien del mar Negro.

Dos navios, que deben ir à la conducion del producto de las contribuciones que se recaudan anuaimente en las Islas del Archipiétago, se hanan prontos à partir desde el 20 del pasado; pero los vientos

contrarios los han detenidos.

Este Gobierno se aplica constantemente, sobre todo desde la última revolución acaecida en el Ministerio, á aumentar nuestras fuerzas militares de mar y tierra, á fin de emprender, según afirman algunos; hostilidades contra dos respetables Potencias. Europeas; mas otros no creen semejante designio, ni aun ven en todos los preparativos, de que somos testigos, otra cosa que lo gracticado siempre después de la deposición de los Ministros descuidados en esta parte, como lo fué el último. Todo se reduce á exercitar las tropas con frequiencia, proveer las plazas y almacenes de las fronteras (antes desprovistos) de víveres, artillería y municiones; en una palabra, á tomar todas las disposiciones para que no nos halie desprevenidos qua quier ataque, sin indicio alguno positivo de que estémos en ánimo de ser nosotros los agresores. El Gran Visir, el Capitan Baxá y el Musti dirigen su zelo y disposiciones á la prosperidad y gloria del Estado; pero

persuadidos á que su mayor felicidad consiste en mantener la paz y buena inteligencia con los vecinos, no hay ni asomos de recelo fundado de que quieran ser los primeros que la turben.

Créese que el Gran Señor está muy propenso á levantar el destierro á la Isla de Lemnos, que se impuso al Reis-Effendi de resultas de

la desgracia del último Gran Visir.

Varsovia 19 de Junio.

Está recienllegado aquí un Comerciante Frances que viene de Constantinopla á informarse de los frutos nuestros que le tendrá mas cuenta llevar á Turquía por el mar Negro. Habiendo hecho publicar el Príncipe de Nassau que las tierras del dote de su muger están llenas de bosques que dan todos los años gran cantidad de madera, parece que el objeto del referido Comerciante es hacer de dicho género el

principal ramo de su tráfico.

Schweidneitz, en Silesia, 24 de Junio. Acabamos de tener aquí una inundacion tan terrible como la anterior de resultas de haber una copiosa lluvia derretido la nieve de los montes; de manera que corriendo el agua á mares salieron de madre todos los rios. Las casas de nuestro arrabal, los puentes y diques, que sufriéron el embate de la avenida antecedente, cediéron al furorde esta. Hemos perdido todos los granos y heno de los campos de estos contornos. La Silesia alta está enteramente anegada, el curso de las postas interrumpido; y las fábricas de lienzos han sufrido gravísima pérdida, por haber arrebatado las aguas los que á la sazon se estaban blanqueando.

Viena 26 de Junio. L'or un decreto Imperial se ha declarado que á ninguno de los Religiosos destinados á suplir por Párrocos ó Curas se le pueda admitir como testigo en los testamentos nuncupativos; pero los Regulares secularizados legítimamente con Breve del Papa podrán servir de testigos como qualquier otro Sacerdote sécular en los testamentos por es-

crito; mas no deben mezclarse en su extension ni árreglo.

A fines de Mayo y principios de Junio han llegado á Temeswart unas 50 familias Alemanas buscando establecimiento. El año próximo pasado llegáron á 60 los nuevos Colonos Alemanes que entráron en el Bannato. Dáseles casa, tierras que cultiven, aperos de labranza y granos, con esencion de todos los impuestos por 10 años. Estos nuevos Colonos ocupan el vacío de los Válacos que han abandonado el pais.

Joseph Thot, particular de Hodemburgo sin parientes, ha hecho un testamento instituyendo por sus herederos universales á los pobres vergonzantes de aquella Ciudad; y para miéntras él vive ha impuesto á su favor un capital de 330 florines, cuyos réditos les reparte desde ahora. Noticioso el Emperador de este acto de caridad ha enviado á Thot una cadena de oro.

Han vuelto à salir de madre el Danubio y el Viena con tanta impetuosidad que sus aguas han cubierto los arrabales de Leopoistat y Rossau.

475

La cría de gusanos de seda y la preparacion de esta van haciendo en la Carniola tales progresos que forman ya un ramo importante de la industria nacional. El año de 83 los aldeanos del territorio de Warasdin vendieron por 80 florines de seda, en el pasado el doble, y en el presente cuentan con un tercio mas de esta cosecha.

La caxa de pobres de esta Capital tenia á fines del mes pasado 16,498 florines; y mas de la mitad se expendió en socorros á pobres.

Én el Austria superior y en Salzburgo hubo á 30 de Mayo una tormenta acompañada de piedra del grueso de nueces, que taló la campiña en muchos parages, principalmente en Hendorf, Matsea, Burghausen, Braunau, Ried, Wuels, Neumarck, Straswalchen, Friburgo &c. Ademas mató mucho ganado y volatería, y algunas personas. El viento arrancó gran número de árboles, y se llevó los tejados de las casas, como tambien los cobertizos de muchos graneros y caballerizas, causando inexplicable miseria en aquellos Cantones.

El Conde Osterman, Canciller de la Emperatriz de Rusia, ha enviado por su órden una circular á todos los Ministros de las Potencias cerca de la Dieta, asegurándoles que léjos de estar aquella Soberana en ánimo de enflaquecer los derechos y privilegios del Imperio, se esforzará siempre en proteger y sostener por todos medios la constitución del cuerpo Germásico, oponiéndose con todo su poder á que se vulnere en manera alguna. Por lo demas se remite á lo que el Emperador ha hecho declarar por sus Ministros á las Cortes extrangeras en órden al negocio de Baviera; añadiendo que en virtud del artículo 19 del Tratado de Baden del año de 14 (donde se dice expresamente que el Elector de Baviera pueda hacer cámbio de sus Estados si lo tiene por conveniente, y que la Francia no se opondria) puede el actual Elector Palatino executar si quiere semejante trueque &c.

La fragata Hebe, en que va embarcado el Príncipe Henrique, conducirá de Gibraltar aquí al Gobernador Elliot y al Conmódoro Juan Lindsay. Hay quien diga que tambien volverá en ella el mismo Príncipe para navegar despues durante 3 meses sobre las costas de los 3 Reynos, á fin que con este exercicio adquiera los conocimientos indispensables en qualquiera buen marino Ingles. Siendo así se restituirá S. A. á esta Capital á principios de Noviembre.

Escriben de Portsmouth que el navio el Príncipe Jorge, el qual se halla de mucho tiempo á esta parte en la grada, está ya pronto á botarse al agua, y que se verificará así muy luego. En el mismo astillero se acelera la construccion de otro navio de 64 denominado el Palvares

el Baluarte.

En esta Ciudad se va estableciendo una nueva secta que se titula Sociedad Theosofica, y protesta que no intenta destruir ni combatir ninguna de las sectas establecidas, con disputas, controversias ni

عه ای

de otro modo. Tiene sus juntas en New-Court Midle-Temple todos los Domingos desde las 6 de la tarde hasta las 9 de la noche. Siguen las ideas y dogmas del Sueco Swedemborg, cuya vida y escritos teo-Iógicos, y los de sus sectarios han hecho traducir. Esta secta tenia ya en otros países sequaces, conocidos por el nombre de Martinistas.

Mr. El is, Ministro que ha sido de S. M. Británica en la Corte de Dinamarca, está destinado para ir á residir con el mismo carácter cer-

ca del Rey y República de Polonia.

Por las cuentas de las oficinas del Almirantazgo consta que la lista de los medios sueldos ó pagas de este departamento importan 2270 libras esterlinas anuales, á causa de las numerosas promociones que se hiciéron, y gran multitud de baxeles que mantuvimos durante la última guerra. En la expresada suma se comprehenden las pensiones de los Oficiales heridos é inválidos, y las de las viudas de los muertos en accion del servicio; pero no los fondos de la caxa de los pensionistas de Chatam ni de la del Hospital de Greenwich.

Mr. Adams, Ministro del Congreso insta al Marques de Carmarthen sobre que abra una negociacion para el pago de los Negros tomados á los Americanos al tiempo de la evacuacion de Nueva-Yorch. Nuestro Ministro lo rehusa, alegando que no habiendo los Estados-Unidos desempeñado por su parte ninguna de las condiciones del último Tratado, no podia hasta que lo hiciesen entrar á negociar con ellos.

Por otra parte aseguran los avisos de Nueva-Yorch que no habiendo las tropas del Rey cumplido el último Tratado de paz en quanto á evacuar los fuertes construidos á espaldas de los establecimientos de aquel Estado, habia el Congreso atraido á los demas á adoptar las resoluciones de la Ciudad de Boston; y que en vista de irse prolongando demasiado la conclusion del ajuste de comercio entre la Gran Breataña y los Estados-Unidos Americanos, empiezan á recelar allí que no obre el Ministro Pitt de buena fe, sino que quiera imitar la conducta de sus predecesores respecto de ellos.

Las Gazetas Americanas refieren el retorno de la China de una de las dos primeras embarcaciones despachadas en derechura de los Estados-Unidos á la India, y que la carga con que regresa ha indemnizado los gastos del armamento de ámbas, de manera que el importe de lo que traxere la segunda (que se aguarda por instantes de Pondicheri sobre la costa de Coromandel) será todo ganancia líquida.

Observan nuestros papeles periódicos que al presente hay al pié de 6 á 70 presos en la cárcel de Newgate, inclusos 200 deudores, contándose en dicho total 200 reos de delitos graves que serán sentenciados

en las primeras sesiones criminales.

Haya 7 de Julio.

o falta quien asegure haberse concedido licencia á indivíduos de las tropas existentes á nuestro servicio que deseen ausentarse del pais, para executarlo. Esto, y la partida del Embaxador de S. M. Christianísima para Paris por 6 meses indican haber cesado todo recelo de rompimiento

entre esta República y el Emperador. Persuadidos á lo mismo muchos habitantes de estas Provincias han recurrido á los Estados Generales reclamando su proteccion y oficios para con S. M. I. á fin que mande reintegrarles muchas y quantiosas sumas que les debe, no dudando de su justificacion las mandará pagar apénas se le expongan debi-

damente sus pretensiones.

Mr. Kalitschef, Ministro de la Zarina, ha puesto en manos de SS. AA. PP. copia de la circular del Conde Osterman á los Enviados á la Dieta de Ratisbona tocante al cambio de Baviera. El tiempo nos dirá si se efectua ó nó: cosa todavia muy dudosa; pues aunque en dicha carta se procura fundar la posibilidad y legitimidad de semejante disposicion sobre lo estipulado en el Tratado de Baden, no se resuelven todas las dificultades y dudas que de haí podrian originarse, y son causa de que ciertas Potencias de Europa persistan en oponerse á semejante trueque, habiendo servido su resistencia hasta ahora para preservar al Duque de Dos-Puentes á que le obliquen á dar su consentimiento á él.

Paris 12 de Julio.

L'scriben de Grenoble que habiéndose prendido fuego en la aldea de Casset, que es la principal del Concejo de Menestrier de Brianzon en el alto Delfinado, hizo tan rápidos progresos que de 134 casas que la componian solo 24 se libertáron de las llamas. Este funesto accidente reduxo á la mayor miseria 97 familias compuestas de 404 personas. El Teniente de Rey de Brianzon y el Conde de la Ferronais, Coronel en segundo del Regimiento de Bretaña, que con piquetes de él acudiéron al pronto remedio de aquella desgracia, derramáron abundantes socorros en alivios de los infelices vecinos. Los Sargentos y Cabos de dicho cuerpo echáron un guante para el mismo piadoso fin y hasta los soldados rasos se priváron de parte de su subsistencia por contribuir á la 'de los desamparados habitantes, haciéndoles repartir 10 raciones de su pan. Los vecinos de Brianzon y otros pueblos cercanos les suministráron ropa, así blanca como exterior, dinero y comestibles; y no alcanzando todos estos socorros á reparar el daño y subvenir á las pérdidas y necesidades que de él resultáron, está el Gobierno en ánimo de continuar por sí los socorros que ya empezó á suministrarles, mientras se hagan sentir los efectos de la calamidad.

El Ayuntamiento de Bolonia no contento con haber hecho un funçral solemne por los desgraciados aeronautas Pilatre y Romain, ha solicitado permiso para erigirles en el Cementerio de Wimilla, donde están enterrados, una coluna coronada con dos urnas sepulcrales, cuyo proyecto ha merecido la aprobacion del Rey; y como el referido cementerio está en el camino de Calais á esta Capital, semejante monumento recordará sin cesar á los viageros el fin deplorable de dos hombres que fuéron las primeras víctimas de uno de los raros y marabillosos descubrimientos de este siglo; no siendo extraño que la navegacion aérea tenga sus contratiempos y aun naufragios como la marítima, 478 sobre todo à los principios, sin que por eso dexe de seguirse con las

debidas precauciones.

Mr. Furet, reloxero del Rey, ha concluido un péndulo que trabajaba por órden de la Corte de España, el qual reune todas las indicaciones de un Calendario perpetuo, y contiene entre sus registros un órgano que executa perfectamente muchos trios de música. Ademas es superior á quantos reloxes de sobremesa se han visto hasta ahora, por el primor y elegancia de la hechura, la preciosidad y labor de los bronces, y sus pinturas de esmalte. Todo este conjunto lo hace una pieza perfectísima, y como tal la tuvo el autor, dias expuesta en su taller á la vista y exâmen de los curiosos.

No contento el Bey de Túnez con haberse malquistado con la Señoría de Venccia mediante las desatinadas proposiciones que la hizo,
procura acarrearse al mismo tiempo la enemistad del Gobierno de
Toscana, á cuyo Cónsul mandó intimar órden de aprontarle 20 pesos
por via de indemnizacion de uno de sus navios que naufragó poco hace sobre nuestras costas: insulto tanto mayor quanto aquí se habian
hecho vestir decentemente 45 Tunecinos que se libertáron de aquella
desg acia, y se les restituyó á su pais provistos de víveres en una chalupa armada en guerra.

Avisan de Nápoles con fecha del 21 de Junio que el Caballero D. Antonio Gallardi y D. Joseph Almagro, Comandantes de 2 xabeques de S. M. Sic. destinados al corso, apresáron cerca del Cabo Partivento un corsario Tripolino con 50 marineros, que llevaba á remolque una embarcación Napolitana cogida poco ántes, cargada con

mercancias y comestibles de aquel Reyno.

Lisboa 15 de Julio.

L'Ioy se han hecho à la vela de esta ria las fragatas de la Marina Real Triton y Cisne, mandadas por los Capitanes de mar y guerra

Betancurt Pristelo y Francisco Leyte.

De Oporto envian una relacion de los sestejos con que el Corregidor de la Comarca y el Ayuntamiento de aquella Ciudad celebráron los selices desposorios de SS. AA.; y de Coimbra otra de la pompa con que el Rector de la Universidad sestejó el último cumpleanos del Rey.

Ha salido á luz traducida á nuestra lengua en 8 tomos en 8º la His-

toria general de Portugal, compuesta por Mr. Clede.

Santiago 4 de Junio.

Premios de la Sociedad económica para la Junta general de 20 de

Enero proximo.

Ademas de los premios, ofrecidos el año pasado, se distribuirán los que siguen, que por falta de concurrentes no se adjudicáron en la última Junta: 300 rs. al que mejor hiciere un serron á la Inglesa de dos tercias de largo: 100 al que trabaje mayor número de ratoneras de cepillo, de 4 y de 2 muelles, con tal que no baxe de 12: pues sin embargo de su facilidad ninguna se hace en el Reyno, in-

troduciéndose anualmente de afuera gran porcion de ellas: 300 rs. al que texiere un juego de manteleria de hilo torcido con la mayor perfeccion, y mas semejante à las de Portugal, pero sin listas de seda: 320 al que trabajare 2 colchas de hilo de 3 varas y tercia de largo y 3 de ancho mas finas y mas bien trabajadas, la una felpada y la otra de boton: 320 á quien trabajare la pieza de encajes de 2 á 3 pulgadas de ancho, mas fina, de mejor dibuxo, y que mas imite à los de Flándes, con tal que no baxe de 12 varas: 200 al que trabajare, y presentare media docena de tafiletes de diferentes colores, de la mejor calidad: 320 rs. al que trabajare y presentare la pieza de buriel, ó (como llaman en el pais) leiras, mejor abatanada y de menor peso en igualdad de varas, con tal que no baxen de 12.

Premios nuevos que se ofrecen para la misma Junta.

400 rs. á la Memoria en que mejor se explique que materias primeras, y que desperdicios se podrian aprovechar en el Reyno, y que efectos se podrian extraer de él, de los quales en el dia no se hace aprecio; proponiendo los mas adequados medios de conseguirlo: 1000 rs. y patente de Sócio de Mérito al que acredite haber introducido en el Reyno algun género de industria de que actualmente carezca: como una fábrica de ante y gamuza, la de alambre de hierro ó de bronce, la pesca de delfines: 500 rs. al que mejorare notablemente alguna especie de industria establecida en el pais, pero inferior á las de afuera. Habiendo muchos concurrentes á estos dos premios se adjudicarán al autor, ó perficionador de la industria que se considerare de mayor utilidad; bien entendido, que esta no habrà de regularse precisamente por lo primoroso ni por lo rico de la materia y fábrica, sino por las ventajas que su establecimiento pueda traer al pais: 500 rs. y patente de Sócio de mérito al pescador ó comerciante que hiciese constar haber salado mayor cantidad de pescadas ó abadejos, con tal que no baxe de 4 quintales, segun el método de los Franceses ó el que se observa en Terrapova, con arreglo á lo prevenido anteriormente á los Diputados del gremio de pescadores: 100 rs. al que hiciere mayor porcion de sain ó grasa de sardina, siguiendo el método del país, con tal que no baxe de 4 arrobas: 600 rs. al pescador que justificare haber puesto corriente un barco ó llaud para la pesca de palangre ó espinel con arreglo á ordenanza, mantenídole en uso por el mayor espacio de tiempo, y salido con él á la mar mayor número de veces: 300 á la Memoria en que mejor se resuelva el problema siguiente. "Siendo el pais de "la Limia en la Provincia de Orense, segun se cree, el mas apropósi-"to para el cultivo de cáñamo ¿quáles son los medios mas fáciles y "ménos costosos para desecarle? incluyendo un cálculo del valor de , los frutos que en el dia produce, y de los ganados que pacen "en sus campos, comparado con el que podrá producir luego que "se deseque el terreno, bien sea conservando dichas especies, bien asen cáñamo y lino; todo demostrado por principios sísicos y matemá"ticos." 300 rs. al que hubiere cogido mayor porcion de trigo, centeno ó maiz en un terreno abonado con la mezcla de otra tierra, exponiendo individualmente á la Sociedad el método que haya seguido, y presentando muestras de las tierras que hayan servido en la mezcla. (Se continuará.)

Tolosa de Gnipúzcoa 1º de Julio. El Doct. D. Manuel de Aranguren, Médico titular de esta Villa, y el Boticario D. Joseph Goyenechea notician al público haber tomado el encargo de dar á luz una Flora Guipuxcoana, compuesta de todaespecie de vegetables de aquella fértil y amena Provincia, dibuxados y grabados al natural en láminas de cobre del tamaño de una tercia. Principiarán por las plantas oficinales, dando cada mes, desde el de Agosto, un quaderno compuesto de 8, al precio de 12 rs. en blanco, y de 21 y 8 mrs. iluminadas por el natural; bien que de esta 2ª clase solo se harán ahora 100 exemplares. No llevará la obra mas que dichas plantas, sin relacion ó discurso alguno, y solo sí una noticia sucinta de sus nombres al fin del año. Ruegan estos celosos Profesores à los Facultativos y curiosos sus compatriotas les comuniquen la noticia de qualquiera planta que ellos no conozcan, para enriquecer y perseccionar esta coleccion. Los que desearen adquirirla podrán acudir á los autores, que la enviarán por el correo franca de porte, hallándose ya incluso este en los precios expresados: pero si no las quisiesen por el correo, solo pagarán 8 rs. por cada quaderno en blanco, y 17 por el iluminado.

Hoy y el 11 del corriente entraron aquí la fragata Diamante y el bergantin S. Joseph, procedentes de Vera-Cruz y Campeche. Conducen, la 1ª 46,498 pesos, 494 arrobas de grana, 1900 quintales de palo de tinte, 440 vainillas, 14 quintales de purga de Xalapa y 929 codos de madera de construccion; y el 2º 28,231 pesos y 2795 quintales

de palo de tinte.

El 14 de este fondeó en el puerto del Pasage la fragata el Infante-Cárlos, procedente de Maracaybo. Trae 2007 fanegas de cacao,

12,819 pesos, 2350 cueros y 3915 arrobas de azúcar.

Madrid 26 de Julio.

El Rey y Príncipes Ntros. Sres., el Infante y toda la Real Familia llegáron el 21 con felicidad al Sitio de S. Ildefonso, donde permanecen S. M. y AA. gozando de perfecta salud.

Antes de ayer y ayer se vistió la Corte de gala en el mencionado Sitio con motivo de los dias de la 2ª Princesa de Nápoles, y del cum-

pleanos del Sr. Infante D. Luis.

El Juéves de la semana anterior se celebráron en la Real Capilla de Palacio, con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana y Gentileshombres de Boca y Casa, solemnes Honras por el descanso del alma de la Sra. Reyna Madre Doña Isabel Farnesio; oficiando de

pontifical en ellas el Ilmo. Sr. Obispo Inquisidor General, y pronunciando la Oracion funcbre D. Joseph Rull, Predicador de S. M.

Se ha expedido la siguiente Cédula del Rey y Sres, de su Consejo.

Don Cárlos por la gracia de Dios &c. A los del mi Consejo, &c. á los indivíduos que componen la Junta de direccion y gobierno de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, & su Protector y demas Ministros y personas á quienes corresponda en qualquier forma lo contenido en esta mi Cédula: Sabed que ocupada mi Real atencion en los objetos que son de utilidad de mis vasallos y bien general de mis Reynos, y enterado de las grandes utilidades que producirá al Estado y á sus indivíduos la prosecucion y entera conclusion del Canal de navegacion y riego emprendido en Aragon y Navarra con el nombre de Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, he concedido mi Real proteccion y todos los auxilios que se me han pedido por la Junta de Direccion de dicha Acequia Imperial y Canal Real, y por su Protector para la continuacion y adelantamiento de aquellas importantes obras, hasta haber dado mi Real consentimiento para que se tomasen fuera de mis dominios tres préstamos de dinero, y mandado que de algunos ramos de mi Real Erario se formase un fondo con que, aun en el caso de algunas inopinadas contingencias, se ocurriese al indefectible y seguro pago de los intereses del dinero que se prestare á la Junta de direccion del Canal, siempre que esta por qualquiera accidente no los pagase : cometiendo este negocio á la primera Secretaría del Despacho de Estado, tanto a causa de su objeto de riegos y navegación, como de las contratas de préstamos de dinero tomado en pais extrangero para aquellas costosas obras. Y hallandome ahora informado radicalmente de que con los referidos auxílios, no solo se han executado en el Canal y Acequia las obras mas difíciles y costosas, y dádose riego á grande extension de terreno que carecia de él, sino que tambien llega ya la navegacion á las inmediaciones de la Ciudad de Zaragoza, por cuyas cailes principales se ha hecho correr el agua del Canal con universal consuelo y utilidad de los poseedores de tierras de aquellos distritos, y general regocijo de todos los demas indivíduos á quienes alcanza este incomparable beneficio, en que nunca consintiéron; con cuyo exemplar han solicitado y solicitan otros pueblos comarcanos mi Real protección á fin de que les proporcione el riego de sus tierras por el mismo Canal y Accquia, cuya navegación debe seguir hasta el Canal de Tortosa, y subir hácia Pamplona y Castilla, de lo qual resultarán grandes ventajas á mis pueblos y Real Erario. Y hallandome asimismo enterado de que para la entera conclusion de este proyecto, y gastos de excavaciones, terrapienes, contracanales, exclusas, puertos, almenaras, alcantarillas, puentes, aqueductos, murallas, minas, molinos y batanes se necesitan todavía crecidas sumas de dinero; y que perfeccionadas estas obras producirá superabundantemente, como ya empie482

za á experimentarse del solo riego del Canal y Acequia (aun sin contar el importe de la navegacion, que debe ser muy quantioso, ni el de los plantíos, pesca, batanes y molinos) no solo para ocurrir al pago del interes anual del dinero, sino tambien para la entera redencion de todos los capitales tomados para ellas; he considerado preciso promover por todos los medios posibles una obra tan importante al Estado y á mis vasallos, y en que está interesado el crédito nacional. Pero reflexionando de una parte que el método de tomar préstamos en países extrangeros, aunque á veces útil é indispensable para evitar mayores gravamenes, trae siempre consigo entre otros el considerable perjuicio de que salgan del Reyno, y se utilicen los extrangeros de los intereses que pueden y deben refundirse en mis vasallos; y de otra que para llevar adelante, perfeccionar y extender el proyecto de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, cuya execucion no admite ya duda alguna estando, como están, zanjadas todas las dificultades que se habian creido insuperables, construidas las obras mas difíciles, y empezado á experimentar sus considerables beneficios, solo resta aprontar caudales con que sin intermision ni demora se trabaje en él, y se disfruten quanto antes sus grandes utilidades: y queriendo precaver el insinuado inconveniente de que pase al extrangero el beneficio que deberian dexar los préstamos que nuevamente se tomasen fuera del Reyno, y exîmir el proyecto de canales de un gravamen considerable que le ha resultado, y debe resultarle siempre de dichos préstamos, en quanto luego que estos se verifican empieza á correr el interes del total importe, sin embargo de estar depositado el caudal en arcas, y no deber emplearse sino progresivamente: á que se añade lo mucho que importa proporcionar desde luego, y sin riesgo de demoras ni interrupciones, que serian muy perjudiciales, la conclusion de esta grande obra, y el próxîmo goce de sus pingües y seguros productos: por mi Real órden comunicada al mi Consejo en 9 de Junio próxîmo he resuelto, despues de un maduro exâmen, conformándome con lo que se me ha propuesto, el crear los Vales Reales necesarios con el nombre de Vales de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, que devengarán á favor de sus tenedores un interes de 4 por 100 al año, señalando por especial hipoteca para seguridad del pagamento de este rédito en cada un año, y para redencion de todo el capital que se tome en el término de 20 años, ó ántes, á arbitrio de la Junta de Direccion, la misma Acequia Imperial y Canal Real de Tauste, y en su defecto mi Real Renta de Correos de dentro y fuera del Reyno hasta la total extincion del capital y de sus réditos: destinando desde luego para el puntual pago de estos, dos millones y medio de reales, que se irán sucesivamente aumentando hasta seis millones, para proporcionar la extincion ó redencion de los capitales; cuyas cantidades se entregarán en cada un año á los Diputados de los cinco Gremios mayores de la Corte de los productos de las Rentas generales, y señaladamente del aumento de derechos de extraccion de lanas, creado con este objeto entre otros, á cuyo fin he dado la órden correspondiente á los Directores generales de dichas Rentas. Y en atencion à que los expresados Vales se habrán de beneficiar á medida que se necesiten para los gastos de las obras mencionadas, he dispuesto que por ahora solo se extiendan hasta la cantidad de quatro millones y doscientos mil pesos de á 128 quartos cada uno, en siete mil Vales de á seiscientos pesos de la misma moneda; y que estos Vaies sean firmados por el Presidente de la Junta de Direccion de los Canales Marques de Roda, Ministro de mi Consejo, y por D. Juan Rincon, Contador de la misma Junta, haciéndose dichos Vales á favor de los Diputados de los cinco Gremios mayores D. Joseph Perez Roldan y D. Francisco Antonio Perez, en cuyo poder deberán custodiarse sin uso, y por consiguiente sin causar gravámen interin la Junta de Direccion de los Canales no necesite, para ocurrir á los gastos de dicho Canal y Acequia, usar y disponer de los mencionados Vales, que empezarán desde el número 1, y concluirán en el 7000, principiando á tener curso desde 15 de este mes baxo las mismas reglas especificadas y mandadas observar en las Reales Cédulas de 20 de Setiembre de 1780, 20 de Marzo de 1781, y 20 de Junio de 1782 para el curso y admision de Vales Reales: las quales deberán ser observadas, y tener igual fuerza y vigor respecto de estos nuevos Vales, así para su curso, admision, enagenacion y endoso, como para el percibo del interes que han de devengar, y que deberá pagarse puntualmente conforme á lo prevenido en el art. 8º de la citada Real Cédula de 20 de Setiembre de 1780 en esta Corte por la Junta de Canales, donde al tiempo de satisfacer al tenedor del Vale al plazo que en este se ha de señalar el 4 por 100 de interes del año vencido. se recogerá aquel Vale, y se le entregará otro nuevo de igual cantidad, y que devengue el mismo interes para el año siguiente; y en las Provincias por las Tesorerías de Exército, en las quales se satisfará igualmente el interes del año vencido, y dando un resguardo interino al último poseedor del Vale se remitirá este á la Junta de Canales, que le devolverá renovado á favor del sugeto á quien el anterior pertenecia al tiempo de la entrega; si ya no prefiriesen los dueños de los Vales, á causa de la distancia, ó por otros motivos, remitirlos en derechura por medio de sus apoderados ó comisionistas á dicha Junta de Canales para la referida cobranza y renovacion, que siempre deberá hacerse dentro del plazo señalado. Publicada en el mi Consejo la antecedente Real resolucion en 10 de Junio próximo, acordó su cumplimiento, y que uniéndose á ella exemplares de las tres citadas Cédulas de creacion de Vales Reales pasase todo á mis tres Fiscales. Y'con vista de lo expuesto por estos, acordó igualmente en Decreto de 22 de dicho mes de Junio proxîmo expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdiciones veais la expresada mi Real resolucion comunicada al mi Consejo en

4) 04 9 de dicho mes de Junio, y la guardeis, cumplais y executeis, y hagais, guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella so previene y manda, sin contravenirla, ni permitir su contravencion con pretexto alguno, teniendo á este fin presente lo dispuesto y prevenido en los artículos de la citada Real Cédula de 20 de Setiembre de 1780 (á excepcion del 19) en quanto sean adaptables á esta negociacion, que quiero se observen sin interpretacion alguna por lo tocante á los Vales de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste para su curso, admision, enagenacion y endoso; con prevencion de que se cuide que en la impresion, orla, cifras y demas señales: de estos nuevos Vales se guarde la distincion y diferencia que deben tener, respecto de los que se intervienen por mi Tesorcría general, por convenir así á mi Real servicio, a la buena fe de lo estipulado, causa publica y utilidad de mis vasallos: que así es mi voluntad. Y que al trasiado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Jun Antonio Rero y Penuelas, mi Secretario Escribano de Cámara y de Gobierno. por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid à 7 de Julio de 1785. = YO EL REY .= Yo D. Pedro Garcia Mayoral, Secretario del Rey Ntro. Sr.; lo hice escribir por su mandado, &c.

En el Lugar de Cacin; jurisdición de Alhama; Ciudad del Reyno de Granada; faleció D. Gregorio Garcia Cambou, guarda de sal, baxo testamento que habia otorgado á 2 de Noviembre último, en el qual expresó ser natural de la Coruña; bautizado en la Parroquia de S. Nicolas; é hijo legítimo de Jacobo Garcia y Andrea Cambou; que salió de su tierra de 12 años; habrá 27 6 28, sin haber vuelto nunca allá, ni haber tenido noticia de sus padres ni famina. Dexa por herederos á aquellos; y á falta suya á Antonio y Andres Garcia Cambou sus hermanos; ó los descendientes de estos. Habiendo el Corregitor de Alhama repetido varios avisos certificados al de la Coruña sobre este asunto; no se han encontrado padres ni hermanos del difunto. Qualquiera que pretenda tener derecho á dicha herencia; cuyo importe pasa de 2 el rs. con algenes vales á su favor, acudirá dentro de 6 meses con los documentos justificativos á D. Gonzalo Moyano, vecino de Alhama.

De viribus centricis inter se conferendis, disertatio nova ac facili methodo concinnata. Accedit appendix in qua designatur atque determinatur differentia velocitatis, qua corpora in aëre libere descendunt: auctore D. Augustino Mira et Barrachina, in Valentina Schola Philosofiae Professore et Censore. Se hallará en casa de Sancha en la Aduana vieja, y en Valencia en la de Mallen. El autor se propone tratar el asunto con método nuevo y fácil. Da tres reglas generales, por cuyo medio juzga podrán los principiantes resolver de repente qualquier problema, sin atender á fórmula alguna: y en el apéndice señala y determina la diferente velocidad con que baxan por el ayre los cuerpos esféricos.

Discurso sobre las ventajas que pueden proporcionar al estado las Sociedades económicas con el fomento de la agricultura, artes y comercio; por Don
Ambrosio Alvarez de Enciso, del Comercio de esta Corte, y Sócio no contribuyente de la Real Sociedad Aragonesa de los Amigos del país de Zaragoza. Se
hallará en el puesto de Vivanco gradas de S. Felipe, y en el de Manuel del
Cerro calle de Alcalá.